



**AYUNTAMIENTO DE COX
(ALICANTE)**

AYUNTAMIENTO DE COX

**BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA
MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO
EN PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y
PROFESIONALES DE COX, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE.**

PRIMERA.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

No es desconocido que la crisis de salud pública provocada por la COVID-19, tiene un alcance significativo en la economía y por ende en la sociedad.

En la voluntad de paliar esos efectos el Ayuntamiento ya ha adoptado medidas a su alcance y con esta, fruto de la colaboración con la Excma. Diputación de Alicante, pretende proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que se mantenga la actividad económica en el Municipio.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de COX (Alicante), contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Cox para el ejercicio 2020
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.





AYUNTAMIENTO DE COX

(ALICANTE)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 37.040,00 €, conforme a la subvención concedida en fecha 21 de julio de 2020 por Decreto del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En caso de que, por cualquier circunstancia, se produjera una resolución de ampliación o minoración oficial del crédito resuelto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, esta condicionaría el crédito presupuestario destinado a esta convocatoria y bases de subvenciones.

CUARTA.- OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes bases lo constituye el regular las condiciones de las ayudas a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre ellos.

En concreto, los requisitos que deben cumplirse por los beneficiarios son:

- Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en el porcentaje del 50 % o más, respecto al promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable conforme al anexo a las presentes bases.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

QUINTA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, titulares de una microempresa:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas.





AYUNTAMIENTO DE COX

(ALICANTE)

- Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.
- Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Cox y la consideración de pyme, microempresa, pequeños empresario autónomo y profesional.
- b) Que se hayan visto obligadas a interrumpir su actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma, o hayan visto reducida su facturación en más de un 50 % respecto de los meses de enero y febrero.
- c) Tener su domicilio fiscal y su actividad y domicilio tributario en el término municipal de Cox

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

Quedan excluidas todas aquellas actividades que pueden tener sus puertas abiertas según se describe en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEXTA.- PERÍODO, GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

1.- Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

2.- Gasto corriente subvencionable.

- El alquiler mensual del local de negocio, justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial, justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos.

- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma, justificado mediante facturas y documentos acreditativos del pago de las mismas.





AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE)

- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio, justificado mediante justificantes de pago correspondientes.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

- El alquiler de vehículo comerciales afectos 100 % a la actividad empresarial directamente afectada por el Covid-19, justificado mediante justificantes de pago correspondientes.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100 % a la actividad empresarial directamente afectada por el Covid-19, justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

4.- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De lo justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

5.- La ayuda máxima a percibir no superará los 1.500,00 euros por solicitante.

6.- Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo de 2020 hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de la subvención.

Los beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

7.- De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, estas ayudas se consideran complementarias de las ayudas o subvenciones que conceda la Generalitat Valenciana con esta misma finalidad, por lo que no existe ejecución simultánea de la actividad o duplicidad con la tramitación y concesión de estas ayudas.

No obstante lo anterior, conforme al artículo 12 del Decreto 44/2020 de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.





AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE)

La justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La Cuenta Justificativa del gasto subvencionable realizado se presentará por el solicitante de la subvención (Anexo II), junto con la solicitud de subvención (Anexo I), así como el resto de documentación complementaria.

Junto a esta documentación se aportarán, fotocopiados o escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención, conforme a lo indicado en los apartados anteriores y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados. En justificación de ello, se deberá aportar justificante de la transferencia bancaria, cargo en cuenta, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, copia de cheque o pagaré, o justificación suficiente de la realización del pago en metálico.

En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y las relaciones nominales de trabajadores (TC2) o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.

En cuanto al pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, intereses de préstamos hipotecario hipotecario y arrendamiento del local se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios.





AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE)

La tasa de basuras se justificará asimismo mediante documentación acreditativa de su abono.

OCTAVA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia o resolución administrativa firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- e) No hallarse al corriente de las obligaciones laborales con los trabajadores.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

NOVENA.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía total consignada en el presupuesto municipal “Subvenciones para minimizar el impacto económico que la COVID-19 está suponiendo en pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Cox”, para esta subvención y que asciende al total importe de 37.040 euros, será repartida de forma lineal e igualitaria entre todos los solicitantes de la subvención que cumplan con los requisitos indicados anteriormente.

No obstante lo anterior, el importe de la subvención no podrá exceder del 100% del total de los gastos subvencionables justificados en el Anexo II.- Cuenta justificativa del gasto subvencionable, y debidamente pagados.

DÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias.





**AYUNTAMIENTO DE COX
(ALICANTE)**

DECIMOPRIMERA- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Lugar de publicación.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido el Real Decreto 463/2020 no ha alterado la obligación de registro en la BDNS, sin perjuicio de que, dada la especial situación surgida durante el estado de alarma, se pueda posponer dicho registro a un momento posterior.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cox y en su página Web.

Plazo de presentación: La presentación de solicitudes y demás documentación tendrá lugar a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y finalizará transcurridos 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

DECIMOSEGUNDA- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1.- La solicitud de la subvención y el resto de documentación se podrá realizar bien por medios telemáticos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, bien presencial en el Registro de Entrada de la entidad, o a través de los medios previstos por la normativa de procedimiento administrativo.

3.- La documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO I):

Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable (Anexo II.

Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- Identificación del solicitante
- Certificado actualizado de Situación Censal (Hacienda) que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- (En su caso) Autorización de representación.





AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE)

A.2.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

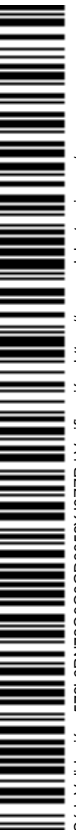
- Identificación del solicitante
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal emitido por Hacienda de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- (En su caso) Autorización de representación.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

. De los gastos subvencionables:

Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Sexta “Periodo y Gastos Subvencionables”, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Séptima “justificación de la Subvención”

Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad; Copia del contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año o Contrato de hipoteca del inmueble. Todas estas facturas deberán estar incluidas en el Anexo II.- Cuenta justificativa del gasto subvencionable.





AYUNTAMIENTO DE COX

(ALICANTE)

Declaración de Responsabilidad (Incluido en ANEXO I):

Esta declaración contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2000, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Cox y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

- Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

- Declaración del solicitante de no haber recibido ayudas concedidas por LABORA-SERVEF/GVA para autónomos reguladas por el Decreto 44/2020, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el COVID-19.

En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiesta sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Autorizaciones (Incluido en ANEXO I):

Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad





AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE)

solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar **AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN**.

DECIMOTERCERA- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Económicos del Ayuntamiento-Intervención, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal de Desarrollo Local o persona en quien delegue, que actuará como presidente, Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y tres técnicos municipales nombrados por el Alcalde-Presidente, que podrán contar con el apoyo de otros empleados municipales designados al efecto.

La Comisión emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía es la Junta de Gobierno Local.

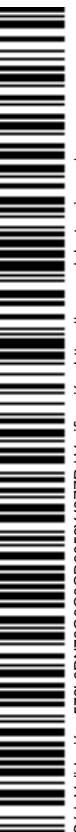
2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud telemática reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha y hora de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, subsanando la misma. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el artículo 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.





AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE)

Las personas solicitantes referidas en el artículo a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

9.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el órgano instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

10.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Cox y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

11.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

12.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOCUARTA- RESOLUCIÓN.

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Cox y en la página web municipal.

DECIMOQUINTA- PAGO.

El Ayuntamiento de Cox procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria en el ANEXO I, el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.





AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE)

En el diseño de los formularios y en la solicitud de documentación deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos. En concreto, los datos personales serán:

a) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. En este sentido:

- los formularios y la documentación solicitada serán proporcionales a las necesidades de gestión y concesión de las subvenciones.

- la publicación de datos se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y en cualquier otra recomendación o directriz realizada por los órganos competentes en materia de protección de datos y en materia de publicidad de subvenciones.

- los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizados; los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten; en todo caso, se tendrá en cuenta que la entidad convocante no será responsable de la inexactitud de los datos cuando hayan sido aportados por las personas solicitantes o sus representantes u obtenidos de registros públicos.

En virtud de ello se informa:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cox.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Cox, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.

- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de





AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE)

beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

h) No se realizan transferencias internacionales de datos.

2.- La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales mediante escrito dirigido a, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento Cox, con domicilio en Glorieta nº 1, 03350 Cox, Registro de Entrada, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son dpd@ayuntamientodecox.es.

4.- Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente) www.aepd.es.

5.- La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.”.





**AYUNTAMIENTO DE COX
(ALICANTE)**

ANEXO I.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO EN PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE COX, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

1.- SOLICITANTE:

Apellidos y nombre / Nombre Social: DNI-NIE / CIF:

Dirección: CP: Población: Provincia:

Teléfonos: E-mail:

Nombre Comercial:

Apellidos y nombre administrador / DNI-NIE (en caso de sociedades):

2.- REPRESENTANTE (En su caso, siempre que aporte autorización para actuar como tal):

Apellidos y nombre: DNI-NIE:

Domicilio: CP: Población: Provincia:

Teléfonos: E-mail:

3.- TIPO DE SOLICITANTE:

- PYME.
- MICROPYME.
- AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES.

4.- SOLICITA: Que se tenga por presentada su solicitud y el resto de documentación aportada conforme a la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas directas a autónomos y microempresas de Cox afectados por el cierre de establecimientos o cese de actividad, a causa del COVID-19 (BOP Alicante nº ____, de __/__/____).

5.- DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

El abajo firmante DECLARA que conoce la convocatoria y bases que regulan estas subvenciones, así como que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma.

a.- La actividad empresarial que venía desarrollando hasta el 1 de marzo se ha visto afectada por el cierre de establecimientos o cese de actividad impuestos por el R. D. 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el R.D. 463/2020, 17 de marzo, o en caso de haber mantenido la actividad, he reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en el porcentaje del 50% o más respecto al promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Concretamente mi actividad es:

b.- Se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado (AEAT) y autonómicas, con el Ayuntamiento de Cox y con la Seguridad Social; así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas.

c.- Reúne todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria para ser beneficiario de las ayudas.

d.- Asume el compromiso de destinar la cuantía de la subvención al objeto y finalidad prevista.

e.- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, y para ser receptora del pago, previstas en el artículo 13, 34 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y otra normativa específica al respecto.

f.- Conoce y acepta en su integridad las bases de la convocatoria de estas ayudas.

g.- Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación aportada.

h.- En su caso, que dispone del título habilitante correspondiente para la apertura y el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento. O en su caso, declara no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.

i.- Se compromete a mantener la actividad empresarial durante 6 meses como mínimo, después de concedida la subvención.

j.- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo; a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones; a comunicar a este Ayuntamiento de Cox de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y/o concedidas con la misma finalidad, que fueran incompatibles con esta.

k.- Que en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, según el Reglamento UE nº 1.407/2013 de la Comisión, el solicitante NO tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen de minimis. O, en su caso, que las ayudas de minimis concedidas respetan los límites previstos en el artículo 3 del Reglamento UE nº 1.407/2013 de la Comisión, comprometiéndose a indicar las ayudas de minimis concedidas.

l.- Que NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas). Y expresamente manifiesta no haber recibido ayudas concedidas por LABORA-SERVEF/GVA para autónomos reguladas por el Decreto 44/2020, de aprobación de las bases





AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE)

reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el COVID-19.

m.- Que soy el titular de la cuenta que se indica a continuación, donde deseo que se ingrese la ayuda objeto de la presente solicitud:

IBAN: _____.

n.- Que no ha sido sancionado ni penal ni administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

ñ.- que tiene su domicilio discal y su actividad y domicilio tributario en el término municipal de Cox.

6.- AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Cox:

a.- A que obtenga de forma directa certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de medios telemáticos, mediante las plataformas de intermediación de datos.

b.- Al tratamiento de mis datos personales, según lo dispuesto en la BASE DECIMOQUINTA.

c.- A la realización de todas aquellas comprobaciones que resulten necesarias, atendiendo a las declaraciones y compromisos adquiridos según las bases de la convocatoria.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL SOLICITANTE (marcar con X)

A.- En caso de persona física:

- a.- DNI del solicitante por las dos caras, o NIE acompañado del pasaporte, en su caso.
- b.- Certificado actualizado de Situación Censal de Hacienda que indique la actividad económica que desarrolle, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- c.- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, SETA, en la Mutua profesional correspondiente, o como trabajadores por cuenta propia agrarios.
- d.- En su caso, documento que acredite la representación.

B.- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas:

- a.- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas.
- b.- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c.- Contrato de constitución, de comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debidamente inscritos en caso de ser obligatoria la misma a efectos constitutivos.
- d.- Nota Registral actualizada. (Sociedades mercantiles/Cooperativas)
- e.- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f.- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g.- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de las personas socias/comunereras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

Y, para que así conste, firmo la presente en Cox a ____ de _____ de 2020.

Fdo.:

. Protección de datos. - En cumplimiento del Art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y Art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos, que proceden directamente del interesado, serán recogidos bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Cox, con la finalidad de “Gestión de la concesión de subvenciones como afectados por COVID19”. La base legal que nos permite tratar sus datos es “RGPD UE 2016/679, Art. 6.c, y d: “cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público”. No se prevén cesiones de datos salvo las exigidas legalmente por la normativa de protección de datos. Se publicarán las ayudas otorgadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia, así como en Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones. Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Las categorías de datos que se tratan son: Datos de identificación. Direcciones postales o electrónicas. Datos de información comercial. Datos económicos, financieros y de seguros. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad mediante escrito dirigido a, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento Cox, con domicilio en Glorieta nº 1, 03350 Cox, Registro de Entrada, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica.

DIRIGIDO AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COX.





AYUNTAMIENTO DE COX
(ALICANTE)

Notas:

. Si necesita rellenar más filas, utilice más hojas como estas, o presente un modelo propio adaptando lo establecido en este.

. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

. La ayuda máxima a percibir no superará los 1.500,00 €, por lo que el importe máximo a justificar en gastos corrientes subvencionables es de esa cantidad.

Sólo serán subvencionables los gastos corrientes que se establecen en la convocatoria y bases, abonados entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha de hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de la subvención.

Las facturas y documentos equivalentes relacionados deberán aportarse conforme se dispone en la Base SEXTA.

Y, para que así conste, firmo la presente en Cox a ____ de _____ de 2020.

Fdo.:

. Protección de datos. - En cumplimiento del Art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y Art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos, que proceden directamente del interesado, serán recogidos bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Cox, con la finalidad de “Gestión de la concesión de subvenciones como afectados por COVID19”. La base legal que nos permite tratar sus datos es “RGPD UE 2016/679, Art. 6.c, y d: “cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público”. No se prevén cesiones de datos salvo las exigidas legalmente por la normativa de protección de datos. Se publicarán las ayudas otorgadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia, así como en Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones. Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Las categorías de datos que se tratan son: Datos de identificación. Direcciones postales o electrónicas. Datos de información comercial. Datos económicos, financieros y de seguros. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad mediante escrito dirigido a, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento Cox, con domicilio en Glorieta nº 1, 03350 Cox, Registro de Entrada, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica.

DIRIGIDO AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COX.

